



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**

**CLAUSULADO GENERAL - VIGENCIA 2026**

**ANEXO 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**1. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 2) Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 3) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA UNIDAD o cualquiera de sus funcionarios. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes: 1) Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio. 2) Cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la UNIDAD deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la Entidad. 3) Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la UNIDAD la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 4) Pagar de conformidad con la normatividad vigente, los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en la Ley y demás normas reglamentarias aplicables para tal fin. 5) Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta, de conformidad con la normatividad vigente, las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre en los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes será asumidos en su totalidad por LA UNIDAD. En todo caso será el supervisor del

contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5) 6) Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos, guías, instructivos, protocolos y demás documentos establecidos por la Unidad, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales y transversales. 7) Cumplir a cabalidad el Protocolo de Seguridad, procedimientos e instructivos, así como el programa de entrenamiento del proceso estratégico de Prevención y Gestión de Seguridad de la UAEGRTD. 8) Responder por los documentos físicos y magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente. 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10) Informar a LA UNIDAD, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 11) Presentar oportunamente al supervisor las cuentas de cobro con los soportes requeridos y radicar las mismas de conformidad con los lineamientos y calendario emitidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera para tal fin. 12) Solicitar al Supervisor del contrato, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este, las que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones serán acordadas entre el supervisor y el colaborador 13) Conocer los criterios establecidos en el SIPG y cumplirlos a cabalidad en la entrega de sus productos o cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. 14) Cumplir con la política, planes, programas, proyectos y lineamientos establecidos por la Unidad frente al subsistema de gestión ambiental (SGA) enmarcado dentro del Sistema Integrado de Planeación y Gestión (SIPG), así como las normas ambientales y de seguridad y salud vigentes. 15) Cumplir con los lineamientos estándares institucionales del sistema Integrado de Gestión de la URT. 16) Atender en los términos previstos para ello, las obligaciones establecidas contractualmente en la plataforma de gestión documental dispuesta por la Entidad. 17) Cargar en la plataforma SECOP II, los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin y entregar en físico los documentos necesarios para la conservación de dichos informes en el expediente contractual. 18) Cuando el contratista requiera desplazarse del lugar habitual de prestación de sus servicios para adelantar gestiones asociadas al objeto contractual y las obligaciones contratadas, la Unidad procederá a autorizar el giro de las respectivas sumas de dinero causadas por concepto de gastos de desplazamiento, atendiendo a los procedimientos administrativos dispuestos. Para dichos efectos, el contratista deberá adelantar el trámite correspondiente, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos previstos en la entidad, en procura de disponer de los medios y recursos requeridos, acreditando y/o justificando la necesidad de la gestión, allegando los soportes que den cuenta de las actividades contractuales desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 19). Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual actuando con el debido respeto a los demás colaboradores y usuarios, acatando normas de convivencia establecidas en la Entidad.

	<p><b>PARÁGRAFO:</b> LA UNIDAD con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general, para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de la UNIDAD. En este caso, el CONTRATISTA deberá restituir al GGSOA los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.</p>
<b>3. PLAZO DE EJECUCIÓN.</b>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será el estipulado en la plataforma SECOP II, e iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa afiliación e inicio de cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales del CONTRATISTA.</p>
<b>4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.</b>	<p>En virtud del presente contrato, son obligaciones de LA UNIDAD las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Pagar al CONTRATISTA el valor de los honorarios estipulados y autorizados por el supervisor del contrato en el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual</li> <li>2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.</li> <li>3) Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda.</li> <li>4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA UNIDAD y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.</li> <li>5) Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios de acuerdo con el perfil y actividades contractuales.</li> <li>6) En cumplimiento de las normas aplicables vigentes sobre seguridad y salud, LA UNIDAD realizará la afiliación a la ARL, por intermedio del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.</li> </ol> <p>Los pagos respectivos deberán hacerse de acuerdo con los lineamientos de la respectiva ARL.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7) Cuando EL CONTRATISTA, en virtud de las obligaciones establecidas en el contrato, requiera desplazarse a ciudad diferente a la del lugar de ejecución, LA UNIDAD suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin.</li> <li>8) Previo el cumplimiento de los requisitos, LA UNIDAD reembolsará al CONTRATISTA los gastos de viaje y de transporte en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al CONTRATISTA se realizará con arreglo a las normas establecidas por LA UNIDAD.</li> <li>9) LA UNIDAD deberá adelantar de manera oportuna las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar producto del incumplimiento contractual.</li> <li>10) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.</li> </ol>
<b>5. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.</b>	<p>El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Por mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>2) Por cumplimiento del objeto contractual que está sujeto al plazo o la condición.</li> <li>3) Por el vencimiento de la vigencia.</li> <li>4) Por las demás causales señaladas en la Ley.</li> </ol>
<b>6. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</b>	<p>Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto</p>

	en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
<b>7. SUSPENSIÓN TEMPORAL.</b>	<p>Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, el reinicio se hará con la suscripción de un acta entre la supervisión y el contratista, en ella señalarán la fecha en la que iniciará nuevamente su ejecución. La suspensión no prorroga el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.</p> <p>Si el área solicitante requiere prorrogar el contrato por el tiempo suspendido, deberá presentar la solicitud por medio del formato modificación contractual CÓDIGO: GC-FO-17.</p>
<b>8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.</b>	<p>1) En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del presente contrato, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.</p> <p>2) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.</p> <p>El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única para quienes les aplica, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.</p>
<b>9. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.</b>	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA UNIDAD seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
<b>10. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.</b>	<p>EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIDAD y, en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Lo anterior, a excepción de aquellos CONTRATISTAS que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna LA UNIDAD con ocasión de su objeto contractual.</p>
<b>11. CESIÓN.</b>	El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA UNIDAD, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
<b>12. ADICIÓN Y/O</b>	El supervisor del contrato podrá solicitar por medio de formato de modificación

<b>PRORROGA.</b>	contractual adicionar y/o prorrogar el contrato de prestación de servicios cuyos cambios se verán reflejados en la plataforma secop II de acuerdo con la solicitud, siendo este el soporte para identificar el valor total del contrato en caso de adición o el nuevo plazo de ejecución en caso de prórroga.
<b>13. INDEMNIDAD.</b>	El contratista mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA por razón de las actividades u obligaciones en la ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente
<b>14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.</b>	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
<b>15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.</b>	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa
<b>16. LIQUIDACIÓN.</b>	El presente contrato NO requiere de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), y efectuado el último pago las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto.
<b>17. NOTIFICACIONES.</b>	Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, se entenderán debidamente efectuadas y aceptadas por las partes en la plataforma Secop II.
<b>18. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.</b>	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El Estudio Previo; b) Archivo 1 c) Archivo 2; d) Soportes del contratista y demás documentos de ejecución; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Registro Presupuestal. g) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
<b>19.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere a) La expedición del registro presupuestal. b) La constitución de las garantías conforme a lo establecido en el estudio previo, y la

	<p>aprobación de las mismas por parte LA UNIDAD, (cuando aplique según numeral séptimo (7) del estudio previo ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO) c) El inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales</p>
<p><b>20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.</b></p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.</p>
<p><b>21. GARANTÍAS.</b></p>	<p>El Contratista deberá constituir (si procede, de conformidad con la nota 1 de esta cláusula) a favor de LA UNIDAD una Garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879 – 9, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, o de un patrimonio autónomo, o de una garantía bancaria, que cubra a la UNIDAD de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades específicas y obligaciones a su cargo por la suscripción del presente contrato, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con LA UNIDAD.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1º.-</b> La garantía deberá constituirse a favor de LA UNIDAD para su aprobación, a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2º.-</b> En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, prórroga de su vigencia o cambio de lugar de ejecución, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva y entregarlo a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al GGCIM para su aprobación. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de esta.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3º.-</b> REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá</p>

	<p>reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.</p> <p>Nota 1: Solo deberán adquirir garantía de cumplimiento los contratos de Prestación de Servicios Profesionales que como requisito mínimo de formación académica exija título profesional.</p>
<b>22. PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN.</b>	En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los archivos 1 y 2, prevalecerá la información relacionada en los anexos
<b>23. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.</b>	Analizada la hoja de vida, antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, se considera que el contratista: 1. Tiene la capacidad para ejecutar el objeto del contrato. 2. El contratista ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. 3. De acuerdo con la recomendación de contratación y previa revisión de la hoja de vida remitida, el contratista es idóneo por lo que se procede a dar trámite a la contratación.
<b>24. IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN LEY 2365 DE 2024.</b>	En cumplimiento de la Ley 2365 de 2024 <i>“Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones”</i> el/la contratista acuerda y se compromete a respetar y acoger la política de cero tolerancia en materia de acoso sexual: Para efectos de esta cláusula, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el desarrollo de las labores en la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.